

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA-AMS-
2023-0025**

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNATO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO,
DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL, ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ZONAS VERDES DE
LAS IED DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ
ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE CORPORACION EDUCATIVA Y
CIENTIFICA COSMOS USUARIO: JOHN HENRY GONZALEZ; EL DÍA 10/11/2023 1:59:01
PM**

OBSERVACIÓN No. 1

Buen día reciban un cordial saludo;

Por medio del presente le solicitamos muy respetuosamente a la entidad permitir acreditar la EXPERIENCIA GENERAL, con mínimo uno y máximo dos certificaciones de contratos los cuales dentro de su objeto y/o alcance contemple REHABILITACION Y RECUPERACION DE ZONAS ECOLOGICAS, toda vez que cumple directamente con las especificaciones técnicas y descripción del servicio del mencionado proceso de selección esto en aras de permitir una mayor pluralidad de Oferentes tal y como lo estipula el manual de Colombia compra eficiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En primer lugar es necesario señalar que las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (Principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

La experiencia solicitada, busca medir trayectoria y capacidad para ejecutar esta clase de contratos ya que con ello se garantiza que el proponente que salga favorecido tiene la capacidad y el respaldo para desarrollar las condiciones particulares en la magnitud de dicho proceso, atendiendo a su presupuesto, tiempos y objeto.

Por su parte y en lo relacionado con lo observado de la experiencia general, como su nombre lo dice, se busca que el futuro contratista tenga la experiencia requerida en los pliegos de condiciones teniendo en cuenta la necesidad de la entidad.

Por otra parte la entidad al momento de la evaluación de las propuestas se evaluará por parte del comité los requisitos habilitantes exigidos y se revisará si cumple o no, en este momento no se podría realizarlo por que de una u otra forma estaría realizando una preevaluación.

Por otra parte, los pliegos de condiciones son un referente al momento de realizar el proceso de contratación y no se puede ajustar a todas y cada una de las situaciones que por conveniencia considere cada uno de los interesados, toda vez que esto conllevaría a que nunca se puedan realizar los procesos de contratación y las necesidades de la entidad no se vean suplidas.

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

Finalmente, si el oferente no cuenta con la experiencia solicitada, existen diversas formas y/o mecanismos de participar como son los consorcios y/o uniones temporales, que permiten acreditar la experiencia, figuras que se establecen con el fin de garantizar la participación y la selección objetiva de quienes aúnan esfuerzos para cumplir con lo solicitado en los pliegos, figuras a las cuales podría conformar el observante si así lo considera.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el proyecto de pliego de condiciones.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE PGREFORESTACION USUARIO:
PGREFORESTACION; EL DÍA 17/11/2023 10:00:55 AM**

OBSERVACIÓN No. 1 Y 2





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
RESPUESTA DE OBSERVACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA-AMS-
2023-0025

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

Observación No 1: EXPERIENCIA

En aras de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva en marco del estatuto general de la contratación estatal, solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa que no se limite a que los contratos aportados deban estar clasificados en 8 códigos CIUU, si no que se acepte que cumplan con al menos 5 códigos de los solicitados debido a que estos se encuentran relacionados entre sí y se debe tener en cuenta que según los postulados de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los códigos UNSPSC, son un lenguaje y no un requisito habilitante por tal motivo solicitamos respetuosamente se acepte nuestra observación.

Observación No 2: EXPERIENCIA CODIGO CIUU

Se solicita incluir los siguientes códigos que están directamente con las actividades del proceso:

701717 RIEGO
761216 DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
721415 SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
761215 RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
271120 HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
301617 SUELOS
701315 PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
701317 GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 y 2

Se aclara al observante que en el pliego de condiciones no se solicitan o exigiendo los códigos CIUU, por tal motivo recomendamos a los interesados hacer lectura integral del pliego de condiciones y de mas documentos relacionados con el proceso.

Por las razones aquí expuestas, no se acepta su observación y se mantiene lo observado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 3

Observación No 3: maquinaria

Se solicita a la entidad que se acepte solo la manifestación expresa y suscrita por el representante legal donde se comprometa a tener todos los equipos solicitados y los soportes de dichos equipos solo los entregue el proponente adjudicatario como requisito para el acta de inicio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Como ya se señaló, las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (Principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

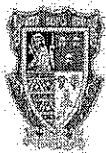
Si se revisan las condiciones técnicas del equipo mínimo, se está requiriendo equipo relacionado con el objeto del presente proceso, así mismo se esta permitiendo que sea de propiedad o en arriendo.

En cuanto a las condiciones establecidos en el pliego, el futuro contratista deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones definitivos y por ende en el futuro contrato, al momento de evaluar se revisará que se cumplan con esas condiciones mínimas.

Por las razones aquí expuestas, no se acepta su observación y se mantiene lo observado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 4





Observación No 4: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proyecto de pliego de condiciones establece lo siguiente:

INDICADOR	CONDICION
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 15%
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 10%

Se solicita reconsiderar los anteriores índices organizacionales por que, comparando este proceso con otros de similar ejecución, estos se encuentran muy altos y por ende se reduciría la participación de oferentes, por lo que sugerimos cambiarlos de la siguiente forma

INDICADOR	CONDICION
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 3%

Esta modificación solicitada no genera ningún riesgo para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

Como ya se señaló anteriormente cada proceso adelantado en la entidad cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

Respecto a su solicitud, se precisa que a la luz de los principios que informan el sistema de contratación y compras públicas, así como a la luz de las especificidades técnicas propias del objeto contractual, la entidad ha considerado que no es pertinente efectuar ajustes en los indicadores de capacidad financiera y organizacional, toda vez que, la estructuración de dichos requisitos cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

Ahora, la fijación de los indicadores solicitados en el presente proceso son producto de los resultados que arrojan los distintos instrumentos que consolidan el principio de planeación, como lo es **EL ANÁLISIS DEL SECTOR** que permite tener un conocimiento del comportamiento financiero de distintas empresas en el mercado, de forma tal que se busque garantía en la escogencia del contratista y los riesgos en la ejecución del contrato sean mínimos, para que los fines de la contratación se logren cumplir.

La entidad realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y organizacionales que reveló la existencia de un porcentaje considerable de empresas en el sector que cumplen con los indicadores en las cuantías exigidas, por lo que la pluralidad de oferentes no se verá mermada con esta exigencia.

Así las cosas, se ha estimado conveniente mantener los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para garantizar a la entidad que los proponentes que resultaren habilitados cuenten con la aptitud suficiente en términos de estabilidad y éxito empresarial, para ejecutar con importantes niveles de éxito el objeto a contratar.

Como ya se indicó los pliegos de condiciones son un referente al momento de realizar el proceso de contratación y no se puede ajustar a todas y cada una de las situaciones que por conveniencia considere cada uno de los interesados, toda vez que esto conllevaría a que nunca se puedan realizar los procesos de contratación y las necesidades de la entidad no se vean suplidas.

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 5



Nº AC-CER312325



TR-SC-2019021997



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
RESPUESTA DE OBSERVACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA-AMS-
2023-0025

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

Observación No 4: Promoción al desarrollo y trabajo local

Se solicita a la entidad que se acepte solo la manifestación expresa y suscrita por el representante legal donde se comprometa a vincular mínimo 3 persona del municipio del SOPO y los soportes (hoja de vida ,etc.) solo los entregue el proponente adjudicatario como requisito para el acta de inicio.

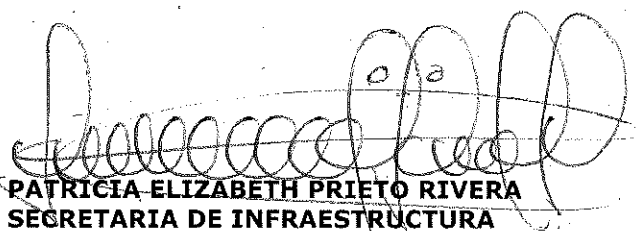
RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

En relación a la observación, la entidad mantiene la forma de presentar y evaluar la oferta ya que la entidad requiere adelantar el proceso de compra publica de manera íntegra bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones teniendo en cuenta la necesidad de la misma.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

De esta manera se da respuesta de forma integral a la solicitud dentro del presente proceso.

Atentamente,



PATRICIA-ELIZABETH PRIETO RIVERA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto. Enrique Rodríguez Ceballos- P.U. secretaria de Infraestructura. *Egr*



Nº. SC-CER313225

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-56-2019001907